

Decreto N° 13 de 1940
(Febrero 13)

por el cual se derogan los Decretos N°s 1 y 3 del presente año, se organizan los trabajos del Municipio, se fijan los salarios y se dan unas autorizaciones.

El Alcalde de Tuncurumanga
en uso de sus atribuciones legales, y
considerando:

Que en el desarrollo de las distintas obras que adelanta la Alcaldía en virtud de los Decretos 24 y 33 de 1939, fue prácticamente imposible ceñirse a lo dispuesto en los Decretos N°s 1 y 3 del presente año, ya que algunas reformas en los edificios, necesitaban un personal de trabajadores distinto al provisto en los citados Decretos;

Que en la ejecución de las distintas obras se ha constatado la injusticia en la equivalencia de los jornales fijados teniendo en cuenta la capacidad del trabajador, su eficiencia y la obra en ejecución;

Que, en vista de lo anterior, por este Despacho se autorizó al Tesorero pagar el aumento proporcional a los trabajadores indicados por la Alcaldía, apartándose de lo dispuesto en los Decretos orgánicos;

Que para la legalización de las cuentas precisa reformar tales disposiciones,
Decreta:

Art: 1°: Deróganse los Decretos N°s 1 y 3 dictados por esta Alcaldía en el presente año. En consecuencia tales disposiciones no se tendrán en cuenta para la legalización de cuentas.

Art: 2: Los trabajos en las distintas obras adelantadas por la Alcaldía, estarán en un todo co-ordinadas a lo siguiente:

a) Arborización y arreglo de Calles.

Habrá una cuadrilla encargada de la arborización y arreglo de calles, con el siguiente personal y jornal:

Un sobrestante general, con \$3.00 diarios.

Un Cadenero Mayor, con \$1.80 diarios

Dos Cadeneros Ayudantes, con \$1.40 diarios c/u.

Tres oficiales, con \$1.20 diarios c/u., y hasta Veinte obreros, cuyo jornal no será ni mayor de \$0.90, ni menor de \$0.80 c/u, teniendo en cuenta la obra en que se ocupe.

b) Construcción y embellecimiento de Parques

La cuadrilla de construcción y embellecimiento de Parques, estará integrada por el siguiente personal, cuyos jornales serán:

Un Técnico, con \$3.00 diarios

Un chofer de la volqueta, con \$1.80 diarios

Un Ayudante del chofer, con \$1.00 diarios.

Un Vigilante, con \$1.50 diarios

Dos Podadores, con \$1.30 diarios c/u

Tres Albañiles, con \$1.00 diarios c/u, y hasta

Diez y ocho obreros con \$0.80 diarios c/u.

c) Conservación de Parques.

La cuadrilla de conservación de Parques, estará compuesta de siguiente personal, que devengará el jornal que a continuación se indica:

Tres Podadores, con \$1.30 diarios c/u.

Cinco Regadores, con jornal hasta de \$0.90 c/u.

Un Vigilante del Parque de los Niños, con \$1.00 diario, y Dos desyerbadores con \$0.80 diarios.

d) Aseo de calles y edificios

La cuadrilla de aseo de calles y edificios

tendrá el siguiente personal y jornal cada uno:

Un Ayudante del Inspector, con \$1^{oo} diario.

Tres Vigilantes, con \$1.50 diarios

Un Encargado del Asno de Matadero, con \$1.35 diario

Dos Barrenderos de Escuelas, con \$0.85 diarios.

Dos Barrenderos de Oficinas Impales, con \$0.85 diarios

Diez y seis Barrenderos de Calles, con \$0.85 diarios.

e) Reparación de Edificios

En la Reparación de edificios se ocupará el siguiente personal, cuyo jornal será el fijado por este Decreto, con advertencia de que ningún Sobrestante, Capataz o vigilante de obra podrá fijar, sin autorización del Alcalde, el jornal a ningún obrero:

Un Sobrestante General, con \$3^{oo} diarios.

Un Maestro, con \$3^{oo} diarios

Dos oficiales de 1^{er} con \$2^{oo} diarios c/u

Tres oficiales de 2^o con \$1.50 diarios c/u

Diez Ayudantes, con \$1^{oo} diarios c/u. y hasta

15 obreros, con \$0.80 c/u.

1 Vigilante, con \$1.50

3 Barritadores, con \$1.30 c/u y

2 Ayudantes, con \$1.20 c/u.

Art: 3^o El presente Decreto tiene retroactividad al 1^o de Enero último, ratificándose la autorización dada al Puerro. Comuníquese y oímplase.

Dado en Bucaramanga, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde

Alexander Alvarado

El Secretario

Guillermo Fungo